

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00067799902

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 04/08/2025 10:03:50

Fecha y hora de registro: 04/08/2025 10:03:53

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E05042302 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes

Organismo raíz: E05234201 - Ministerio de Cultura

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Declaración de expolio

Expone: Adjunto escrito firmado

Solicita: Declare formalmente, a los efectos del artículo 4 de la LPHE y con carácter de urgencia, que el traslado de las pinturas murales de la sala capitular del Monasterio de Sijena conservadas en el Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) determina el expolio de dicho bien patrimonial. Esta declaración se fundamentará en el peligro real, objetivo, inminente y verificable de destrucción o deterioro irreversible que la ejecución de su traslado comportaría, tal como acreditan los informes técnicos pertinentes.

Al amparo del artículo 6 de la LPHE, el Ministerio de Cultura requiera inmediatamente al Gobierno de Aragón, como autoridad que promueve el traslado y, por lo tanto, el riesgo de destrucción, y a la Generalitat de Cataluña, bajo la jurisdicción de la cual se encuentran actualmente las pinturas, que se abstengan de promover, autorizar o ejecutar cualquier acción de traslado de estas pinturas murales. Esta abstención deberá mantenerse hasta que no se hayan acreditado fehacientemente, mediante informes técnicos independientes y avalados por expertos en la materia, las condiciones óptimas y garantizadas para su preservación física, ambiental, museológica y científica en cualquier ubicación.

Subsidiariamente y con carácter cautelar, el Ministerio asuma la competencia y adopte las medidas provisionales necesarias para salvaguardar la integridad de las pinturas murales, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:

La suspensión de cualquier actuación que pueda implicar un riesgo para las obras.

La revisión técnica e independiente de la situación de conservación de las pinturas en su ubicación actual en el MNAC, con la participación de expertos neutrales.

La encomienda de tutela provisional para garantizar la máxima conservación y estabilidad del bien en su ubicación actual, bajo la supervisión del Ministerio.

Que estas medidas se fundamenten en el principio de precaución, reconocido tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, y en la obligación primordial de preservar la integridad física y la seguridad del patrimonio cultural en condiciones óptimas y estables, sin que ello prejuzgue la resolución definitiva del

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

procedimiento de fondo sobre la titularidad o el destino final del bien.

Que, como parte de este procedimiento administrativo de urgencia, se comisione con carácter inminente al Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) la emisión de un informe técnico urgente y vinculante sobre:

El estado actual de conservación de las pinturas murales.

Los riesgos reales y concretos derivados de su traslado, analizando todas las variables.

La idoneidad de la ubicación actual en el MNAC para su conservación a largo plazo.

La idoneidad de la ubicación prevista (Monasterio de Sijena) para garantizar la preservación de las obras en caso de traslado, con un análisis detallado de las condiciones ambientales, estructurales y museológicas del lugar.

Documentos anexados:

Nombre: Sol-licitud_expoli_Sixena_MNAC.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: c54f8872c92e1d6b5afe367b18ad81fd3f7780684a11c2cba9d0dc60db4c7ec25c85916714434453ae28aa8b576097dcadcc820831b7efc7cef61c78e94b1b05

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.